

Ministerio de Agricultura que denegó sus solicitudes de percibir la totalidad de los trienios que, como funcionario de carrera, tienen reconocidos en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de mayo de 1996.—P. D. (Real Decreto 839/1996 y Orden de 14 de marzo de 1995), el Secretario, Nicolás López de Coca Fernández Valencia.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

**13761** *ORDEN de 24 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de casación número 1.288/1993, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 48.049, promovido por don Manuel y doña Sara Plaza Basco.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 2 de febrero de 1996, sentencia firme en el recurso de casación número 1.288/1993, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 48.049, promovido por don Manuel y doña Sara Plaza Basco, sobre concentración parcelaria en la zona de Magán (Toledo), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal de don Manuel y doña Sara Plaza Basco, contra la sentencia, de fecha 9 de diciembre de 1992, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 48.049; con expresa imposición de las costas causadas a la parte recurrente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de mayo de 1996.—P. D. (Real Decreto 839/1996 y Orden de 14 de marzo de 1995), el Subsecretario, Nicolás López de Coca Fernández Valencia.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

**13762** *ORDEN de 24 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.500/1994, interpuesto por doña María Lourdes Aznar de Argumosa y otras.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.500/1994, promovido por doña María Lourdes Aznar de Argumosa y otras, sobre valoración trienios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Lourdes Aznar de Argumosa, doña María Isabel Elvira Cárdenas y doña María Asunción Alonso Merino, contra la resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Agricultura que denegó sus solicitudes de percibir la totalidad de los trienios que, como funcionarios de carrera, tienen reconocidos en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de mayo de 1996.—P. D. (Real Decreto 839/1996 y Orden de 14 de marzo de 1995), el Subsecretario, Nicolás López de Coca Fernández Valencia.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**13763** *ORDEN de 22 de mayo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.599/1992, promovido por don José Luis Rodríguez Blas y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 25 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.599/1992, en el que son partes, de una, como demandantes, don José Luis Rodríguez Blas y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de abril de 1992, que desestimaba los recursos de reposición, interpuestos contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 20 de diciembre de 1991, sobre integración en Cuerpos de Tecnologías de la Información.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.599/1992, interpuesto por la representación de don José Luis Rodríguez Blas, don Carlos García Codina, doña María del Carmen Pérez Arnaiz, doña María José Rodríguez Camarena, don Avelino Borregán Moreno, don José Luis Molina Delgado, doña Carmen de la Peña López, doña María Teresa Montes Chaguaceda, doña Carmen Angulo Rivas, don Carlos Enrique Muñoz Marín, doña María Isabel García Olmos, doña María Pilar Albizu Rodríguez, doña Inmaculada Arandilla Astigarraga, doña Encarnación de Marcos López, don Jesús García Saldaña, doña Rosa Herreros Gárgoles, doña Carmen Yagüe Martín, don Luis Antonio Vázquez Cabrer, don Carlos Peláez-Campomanes Gavián, don José Griña Zapata, don Miguel Torralbo Estrada, don José Ignacio Gómez Raya, don Carlos Cantarero Guijarro, don José Menéndez Álvarez, don Jesús Rupérez Bermejo, don Fernando Larrocha Clerencia, doña María Elisa Martín del Olmo, don Francisco Benito Benito, don Pedro García Capella, doña Gloria Bautista Vega, don Rafael Aranz del Río, don Hilario Juarranz de la Fuente, don Antonio de la Llave Berna, doña Paloma Caballero García, don Orlando Carmona Cormano, don Pedro Agustín Mangas Ruiz, don Fernando Casas Aybar, don José Arturo González-Pola Fuente, don Rafael García Herrero, don Julio Nuevo Blanco, don Manuel Lucas Alonso, don Ricardo Perera Manzanedo, don Paulino Mateo Palacios, doña Carmen Romero Garat, doña Soledad Jiménez Fuentes, doña María del Mar Vázquez García, don Alfredo Cocero Avellón, doña Mercedes Jorge Lleida, don Eloy M. Ríos Almazán, doña María Milagros Sánchez Sastre, doña María Ángeles Vega Rueda, doña Marcelina Nicolás Ortiz, don Rafael de Mingo Rojo, doña María del Carmen Casado Moncada, don Antonio Torrado Gómez, don Jesús Ayuso Merchán, don Julio Martínez Sansa, don Antonio Carlos Cantarero Guijarro, don Antonio Bueno Lázaro, doña María Lilia Vacas Santorum, don Manuel Ramírez Andújar, don Enrique Ruiz Gordillo y don Guillermo García Maldonado, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 29 de abril de 1992, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22); el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

**13764** *ORDEN de 22 de mayo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/320/1993, promovido por doña Isabel Vas Alonso.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 25 de diciembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3/320/1993, en el que son partes, de una, como demandante, doña Isabel Vas Alonso, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de noviembre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición, interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 25 de mayo de 1992, sobre pruebas de ingreso en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/320/1993, interpuesto por doña Isabel Vas Alonso, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

**13765** *ORDEN de 22 de mayo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/243/1993, promovido por don Zenón Juan Cortés Canelo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 31 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/243/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Zenón Juan Cortés Canelo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de diciembre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición, interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 20 de julio

de 1992, sobre integración en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 243/1993, interpuesto por don Zenón Juan Cortés Canelo, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de julio de 1992, por la que se aprobaron las relaciones definitivas de los aspirantes que habían de integrarse automáticamente en el Cuerpo de Gestión de Sistemas de Informática, de los admitidos cuya aptitud debe ser determinada en concurso y de los aspirantes excluidos, y la desestimación por Resolución, de 3 de diciembre de 1992, del recurso de reposición, actos que se confirman en los aspectos objeto de este recurso por ser ajustados a derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

**13766** *ORDEN de 22 de mayo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 852/1994, promovido por doña Amelia Rivilla Merinero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 20 de diciembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 852/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña Amelia Rivilla Merinero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de marzo de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos cuerpos o escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amelia Rivilla Merinero contra la resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios, en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada resolución, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.